Neiva, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00241
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA CAVIEDES CRUZ
DEMANDADO:	ANDERSON MORENO GONZALEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO, propuesta por LEIDY JOHANNA CAVIEDES CRUZ por medio de apoderado judicial, en contra de ANDERSON MORENO GONZALEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, precisando que el término para contestar la presente demanda comienza a contarse transcurrido dos (2) siguientes al recibido de la comunicación, remitiéndose la demanda anexos y copia del presente auto.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Téngase a la abogada YOMERNCY SERRATO SERRATO, en calidad de apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES BAHAMON GARZON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario